



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

**RESOLUCIÓN N.º0009**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 04/03/20**

## **VISTO:**

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0003484-0 mediante el cual se gestiona la prórroga de un (01) contrato de servicios con la Lic. Sofia Ghirardelli, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 13.014 de fecha 24 de septiembre de 2009 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal donde en su artículo 9 se establece que *“el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que por artículo 21 - Incisos 5, 6 y 10, se establece. *“Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: 5. Ejercer la superintendencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por esta ley, las cuales puede delegar en los defensores regionales o en el administrador general; 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; 10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal”*.

Que por Resolución N°199/2017 se aprobó la contratación de servicios de la psicóloga



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

Lic. Sofía M. T. Ghirardelli para desempeñar tareas relacionadas a su profesión en las distintas sedes de la Defensoría Regional Tercera Circunscripción Judicial del SPPDP.

Que por Resoluciones N°18/2019 y N°165/2019 se aprobaron las prórrogas contractuales con la profesional en psicología Lic. Sofía María Teresita Ghirardelli, cuyo vencimiento operó el día 31 de enero de 2020.

Que por Resolución N°159/2019 se gestionó y aprobó la adenda contractual de los contratos de servicios celebrados por el Servicio Público Provincial de Defensa Penal elevando el monto locativo de veinte mil pesos (\$20000) a veinticuatro mil pesos (\$24000) mensuales.

Que corresponde prorrogar el contrato con la profesional mencionada a partir del 01 de febrero y hasta el 29 de febrero conforme el monto locativo estipulado por Resolución N°159/2019 y a partir del 01 de marzo por un canon de treinta mil pesos (\$30000) equiparando el valor locativo de la profesional a lo aprobado por Resolución N°07/2020.

Que a fs. 01 se adjunta la nota presentada por el Defensor Regional de la Tercera Circunscripción Judicial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en la que solicita a la Defensora Provincial el mantenimiento del mencionado contrato atento a la falta de recursos humanos destacando la necesidad de contar con personas con conocimientos especiales que desplieguen las tareas que le han sido asignadas, las cuales no sólo se mantienen sino que han aumentado debido al incremento de la carga de trabajo, siendo fundamental el apoyo de profesionales capacitados y comprometidos con la misión de este Servicio que permita lograr una eficaz e integral defensa de los asistidos en las causas complejas que requieran de un tratamiento interdisciplinario.

Que atendiendo a lo solicitado por el Defensor Regional Dr. Mariano Mascioli de la Defensoría Regional N°3 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, resulta pertinente prorrogar la contratación de personal idóneo y capacitado que brinde la colaboración necesaria en dicha circunscripción.

Que la jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, ya que se cuenta con el compromiso preventivo N°107/2020 y el N°120/2020 el que obra incorporado en el Expediente (SIE) N°08030-0003513-7 por el cual se tramitó la adenda contractual aprobada por Resolución N°07/2020.

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 12.510 y



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

su Decreto Reglamentario N°2038/13.

**POR ELLO,**

**LA DEFENSORA PROVINCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar la prórroga del contrato de servicios aprobado por Resolución N°199/2017 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con la psicóloga Lic. SOFÍA MARÍA TERESITA GHIRARDELLI, por el término el término de seis (06) meses a partir del 01/02/2020 y hasta el 31/07/2020 inclusive, por un monto total de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL pesos (\$174000), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO “A”, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2:** Autorizar a la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a suscribir la prórroga contractual mencionada en el artículo anterior y a efectuar las modificaciones que fueran necesarias.

**ARTÍCULO 3:** Autorizar a la Dirección de Administración para que, liquide y pague los montos pertinentes, en las cuotas mensuales que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el artículo 1 de la presente resolución, todo ello previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.

**ARTÍCULO 4:** Autorizar a la Dirección de Administración para que liquide y pague hasta el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales el reembolso de los gastos en concepto de transporte, comida, alojamiento en destino cuando por motivo de los servicios prestados de acuerdo al contrato se debiera trasladar dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país. Todo previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la presente.

**ARTÍCULO 5:** Imputar la erogación del gasto al Presupuesto año 2020 Jurisdicción 7 -



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

Subjurisdicción 8 – SAF 1 – Programa 20-01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida parcial 9 – Subparcial 99 – Finalidad 1 – Función 2 – Ubicación Geográfica 82-42-341.

**ARTÍCULO 6:** Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.-

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL  
CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL**



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

## ANEXO “A”

### PRORROGA CONTRACTUAL.

Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT N°30-71233877-2, representado en este acto por el Señor Administrador General CPN JUAN JOSÉ MASPONS, DNI N°12.437.697, en adelante “EL SERVICIO” por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe y la Señora SOFÍA MARÍA TERESITA GIRARDHELLI, DNI N°34.885.225, CUIT N°27-34885225-1, en adelante “LA LOCADORA” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Estanislao López 425 de la localidad de Murphy, provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:-----

**PRIMERA: Prorrogar** en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios aprobado por el artículo primero de la resolución N°199/2017, prorrogado por las resoluciones N°18/2019 y N°165/2019 todas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a partir del 01/02/2020 al 31/07/2020 inclusive.-----

**SEGUNDA: Ratificar** en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga. Respecto al valor de la retribución, la misma se pacta conforme lo establecido en las Resoluciones N°159/2019 y N°07/2020 por un monto total de ciento setenta y cuatro mil pesos (\$174000), pagaderos en una cuota de veinticuatro mil pesos (\$24000) y luego en cinco cuotas mensuales y consecutivas de treinta mil pesos (\$30000) y la obligación de la LOCADORA de contratar un seguro personal por el tiempo de duración del contrato.-----

**--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de a los      días del mes de      del año 2020.**-----